



SELLO QVARTO, VEENITE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y SEIS, SMEL REY FERNANDO VI

dieron cuenta a la Ciudad, que en fuerza de su acuerdo celebrado en cau-
do de veinte del corriente, avian conferenciado con el Senor Corregidor, sobre
el asunto de comedias, a fin de facultar representarse la Compania de Joseph
Solis; y que avia parecido conveniente a dicho Senor, se participare en
la posta de esta dia dicha pretension al Illmo Senor Governador de N.
Consejo solicitando su permiso, en atencion a faltar poco tiempo para
finalizarse los lutos, y no haver diversion alguna en las proximas Pa-
guas, y habiendolo oydo, tratado, y confiado. Acordo se execute dha
consulta en la forma, que el Sr. Corregidor y Cavallero Comisionario tubie-
ren por conveniente, y continuen su comision para el referido efecto
con amplia facultad.

R. Indul-
tor de S. Mag.

Oficiaron de Viceroy a la Ciudad dos Copias ympresas de R. ce-
dulas de S. Mag. firmadas y autorizadas de D. Estreuel fernandez
elturnilla Secretario de S. M. del R. y Supremo Consejo de S. M. como
hennivar de dos R. Decretos expedidos por Su Mage. con fecha en Buen-
retiro a diez de Diciembre de este ano; participando por el primero, haver
se acordado, que a todo lo pavor, que se hallaren en las Carceles de su domi-
nio, por qualquiera delito, en que no se procediere a pedimento, o querrela
de parte, por razon de persuiccion, que tubieren que remitir, y por aquellos que
no correspondiere la pena ordinaria de muerte natural, se les indulte, y se
perdone, y en mismo a los defraudadores de sus rentas R. tabaco, y men-
caderias prohibidas, plata, oro, y monedas, y por lo tocante a caudales par-
ticulares, no se les moleste por dos anos, para que con la dilacion, puedan
llegar a mejor fortuna. Y por el segundo, que sin embargo de esta mar-
dado por ordenanza de quinze de Septiembre del ano proximo pasado, no
sea conveniente la concesion de Indultos a los Delinquentes de las tropas

